



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero-marzo de 2017 y mes de marzo de 2017	2
Ídem ídem por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de abril de 2017	2
Ídem ídem por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017	2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en Olvés y Épila, respectivamente	3
--	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe ...	3
Anuncio relativo a acta y tablas salariales para el período de 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.A.	6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfamén	7
Almonacid de la Sierra (2)	7
Añón de Moncayo	7
Ariza	8
Biel	8
Borja	8
Ejea de los Caballeros (2)	8
Gallur	10
La Almunia de Doña Godina (2)	10
La Joyosa	13
Los Fayos (2)	13
Mallén	14
Nuévalos	14
Pedrola (2)	14
Rueda de Jalón	15
Talamantes	15
Tarazona	15
Used	16
Utebo (2)	16
Villalba de Perejil	17
Villamayor de Gállego	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	17
Juzgado núm. 8	17
Juzgado núm. 9	18
Juzgado núm. 10	18
Juzgado núm. 14	18
Juzgado núm. 19	18

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 (2)	18
--------------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	18
Juzgado núm. 2	19
Juzgado núm. 3	19
Juzgado núm. 5	19
Juzgado núm. 6 (3)	19
Juzgado núm. 7 (3)	20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa de Bisimbre y Agón

Asamblea general ordinaria	20
----------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 2.543

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero de 2017-marzo de 2017 y mes de marzo de 2017 (clave recaudatoria AB-03-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre enero de 2017-marzo de 2017, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de marzo de 2017 (clave recaudatoria AB-03-17).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de abril al 15 de junio de 2017.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

—<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces> *.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de junio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de junio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de marzo de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 2.544

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de abril de 2017 (clave recaudatoria VA-14-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de abril de 2017 (clave recaudatoria VA-14-17).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de abril al 15 de junio de 2017.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

—<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces> *.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de junio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de junio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de marzo de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 2.545

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de abril al 15 de junio de 2017.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

—<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces> *.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de junio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de junio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de marzo de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

ANEXO

Cuotas de impuesto sobre circulación de 2017

Clases de vehículo y potencia	Cuota euros
A) Turismos:	
—De menos de 8 caballos fiscales	22,50
—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30
—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30
—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
—De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses:	
—De menos de 21 plazas	166,60
—De 21 a 50 plazas	237,28
—De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
—De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) Tractores:	
—De menos de 16 caballos fiscales	35,34
—De 16 a 25 caballos fiscales	55,53
—De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos sobre tracción mecánica:	
—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,53
—De más de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
F) Otros vehículos:	
—Ciclomotores	8,80
—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,80
—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,29
—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58
—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 1.971**

Pascual España España y Joaquín España España han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 120 metros de profundidad situado en la margen izquierda del arroyo de las Parras, tributario del río Jalón por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "San Miguel" (polígono 9, parcela 12). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 5,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,1779 hectáreas de almendros y 7,6656 hectáreas de cerezos en las parcelas 138 y 190 del polígono 8 y en las parcelas 2, 3, 11, 12 y 25 del polígono 9, en el término municipal de Olvés (Zaragoza). El volumen total anual será de 51.462 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 5.206 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 2.596**

Conservas Lazaya-Frutas y Dulces, S.A., ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 54, hoja 9 (expediente referencia 2008-P-702), solicitando añadir una toma y el aumento de la superficie regable. Los nuevos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento actual consistirá en cuatro pozos, de 220, 260, 310 y 200 metros de profundidad, respectivamente, situados todos en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Dehesa de Cuesta Roya" (polígono 22, parcelas 505 y 509). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 100 CV y un caudal instantáneo de 35 litros por segundo en el primer y segundo pozos, de 100 CV y un caudal instantáneo de 16 litros por segundo en el tercer pozo y de 70 CV y un caudal instantáneo de 17,5 litros por segundo en el cuarto pozo. El agua se destinará al riego por goteo de 4,17 hectáreas de melocotoneros, 7 hectáreas de olivos, 2 hectáreas de higueras, 7 hectáreas de perales y 109,83 hectáreas de cerezos, en las parcelas 505, 507, 509, 733, 761, 763, 764, 765, 791, 1.171, 1.145 y 1.224 del polígono 22, en el término municipal de Épila (Zaragoza). El volumen total anual será de 353.311 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 33,03 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe****Núm. 2.637**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe.

Visto el texto del convenio colectivo de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe, para los años 2017 a 2020 (código de convenio 50003562012001), suscrito el día 15 de diciembre de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 1 de marzo de 2017, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

En Caspe, a las 13:00 horas del día 15 de diciembre de 2016, se reúnen en el domicilio social de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe, la comisión negociadora designada para proceder a la firma del convenio con nuevas tablas salariales de los años 2017 a 2020. Asisten la Junta Directiva de la Comunidad, y firman como representante de los trabajadores don Manuel Peiró Campos y como representante de la Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe, don José Benito Jimeno Ángel, en calidad de presidente, y don Nicolás Acero Piazuelo, en calidad de vicepresidente y encargado de las relaciones con el personal de la empresa.

CAPÍTULO I**CONDICIONES GENERALES****Artículo 1.1. *Ámbito funcional.***

El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Comunidad de Regantes de Civán, de la localidad de Caspe (Zaragoza).

Art. 1.2. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y será registrado por la autoridad competente y publicado en el BOPZ.

El período de duración de este convenio será de cuatro años, comenzando con fecha 1 de enero de 2017, y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO II**DENUNCIA Y ULTRACTIVIDAD****Art. 2. *Denuncia del convenio.***

El convenio colectivo deberá denunciarse con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su vencimiento por cualquiera de las partes legitimadas para ello, previo comunicación a la otra parte.

En el supuesto de no ser denunciado, o en el caso de que, previa denuncia, no se llegase a acuerdo alguno, quedará vigente en ultractividad durante un año, conforme se establece en el artículo 86.3, párrafo 4.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 3. *Jornada laboral.*

La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, sin que puedan exceder de 1.740 horas/año.

Art. 3.1. *Trabajos, exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral, vacaciones y licencias.*

Art. 3.1.1. Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, sin que exceda de 1.740 horas anuales de trabajo efectivo para el todo el personal.

Art. 3.1.2. Horario y turnos de trabajo.

Será facultad de la empresa el establecimiento de los horarios y turno de trabajo según las necesidades del trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Art. 3.1.3. Trabajos de duración superior a la jornada normal.

Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, averías que requieran reparaciones urgentes y otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, el personal estará obligado a cubrir en estas circunstancias y las horas realizadas en exceso serán compensadas con igual número de horas de descanso dentro de las tres semanas siguientes a su realización.

Art. 3.1.4. Control de horarios y trabajo.

En caso de imposibilidad de asistencia al trabajo por enfermedad, deberá acreditar la baja facultativa en el plazo de tres días, no abonándose los salarios correspondientes a los días no acreditados.

Art. 3.1.5. Descanso.

Se establece un descanso durante la jornada de una hora y media mínimo, y tres horas máximo para comer, dependiendo de las condiciones de trabajo, sin que dicho descanso sea computable como tiempo efectivo de trabajo.

Igualmente se establece un descanso en la jornada mínima de quince minutos para el almuerzo, computables como tiempo efectivo de trabajo y no recuperable.

Art. 3.1.6. Descanso dominical.

Se establecen dos días de descanso semanal. Como norma general, se disfrutará el sábado y el domingo. Si por las necesidades del servicio o suministro de agua hubiera que trabajar uno de estos días, el día de descanso o el descanso semanal se trasladará a otros días laborables completos de la semana.

Los días de descanso semanal trabajados por circunstancias necesarias del servicio se disfrutarán a petición del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 3.1.7. Normas de concesión de las vacaciones.

Todo el personal laboral tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de treinta días naturales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, que se señalarán de mutuo acuerdo entre las partes; estas podrán dividirse en dos períodos, ambos ininterrumpidos.

Art. 3.1.8. Licencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, todos los trabajadores tendrán derecho a:

- Quince días por matrimonio.
- Cuatro días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos; para el resto de parientes de hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad serán dos días, y cuatro si es necesario desplazamiento.
- Cuatro días por intervención quirúrgica con hospitalización o enfermedad grave de cónyuge o hijos; para el resto de parientes de hasta segundo grado por afinidad o consanguinidad serán dos días, y cuatro si es necesario desplazamiento. En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, nos atenemos a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores; es decir dos días.
- Tres días por alumbramiento de la esposa.
- Dos días en caso de muerte de los padres, hermanos, abuelos o padres políticos.
- Un día en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos a partir del segundo grado por afinidad o consanguinidad.
- Dos días para asuntos propios dentro del período de un año.
- Dos licencias especiales al año sin sueldo, previa solicitud, de diez días cada una, siendo potestad de la empresa su concesión.

Art. 3.1.9. Beneficios sociales.

Asistencia a consultorios médicos: La asistencia a clínica y consultorios médicos durante la jornada de trabajo será retribuida según salario habitual, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo.

El trabajador deberá comunicarlo a la empresa con suficiente antelación y posteriormente entregar justificación de la visita.

Art. 3.1.10. Calendario laboral.

Los días inhábiles y no recuperables de cada año serán los que determine el calendario oficial aprobado al efecto por las diferentes Administraciones competentes.

CAPÍTULO IV

OTRAS MEJORAS

Art. 4.1. *Incapacidad temporal.*

El trabajador que cause baja por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional tendrá derecho a partir el día vigésimo de cada baja, y hasta un máximo de ciento ochenta días cada año natural, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora de la IT.

Art. 4.2. *Vehículos.*

La Comunidad pondrá a disposición de los trabajadores automóviles para poder desplazarse y desarrollar las actividades laborales necesarias. Las reparaciones, mantenimiento y combustible correrán a cargo de la Comunidad.

Art. 4.3. *Ropa de trabajo.*

La Comunidad entregará a los trabajadores todos los años dos camisas, dos jerséis, dos pantalones, un juego de calzado adecuado al trabajo, un anorak cada dos años y un mono de trabajo, siempre que sea necesario, previa entrega del viejo.

Art. 4.4. *Seguro de accidentes.*

Todo trabajador incluido en el vigente convenio colectivo tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo, cuyo coste irá a cargo de la Comunidad, que abarcará las siguientes contingencias:

— Invalidez permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento derivados de accidente, sea o no de trabajo. El valor será de 30.000 euros.

La Comunidad de Regantes entregará copia de la suscripción de la citada póliza al representante legal de los trabajadores o a todos los trabajadores si no existe representación legal.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

Art. 5.1. *Faltas leves.*

Tendrán dicha consideración:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometidas en el período de un mes.
- b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) El abandono del servicio sin causa justificada. Si se causase perjuicio podrá ser considerada como grave o muy grave.
- d) Descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo y limpieza personal.
- f) No atender al público con diligencia y corrección debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si produjeran escándalo notorio, tendrán consideración de muy grave.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- j) La no entrega del parte de trabajo diario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 5.2. *Sanciones por falta leve.*

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

Art. 5.3. *Faltas graves.*

Tendrán dicha consideración:

- a) Más de tres faltas de puntualidad cometidas en un mes. Cuando se trate de relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que tenga esta consideración.
- b) Faltar dos días al trabajo sin justificación en el período de un mes.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- e) No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
- f) La simulación de enfermedad o accidente.
- g) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si implica quebrante en la disciplina o deriva perjuicio podrá considerarse muy grave.
- h) Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por aquel.
- i) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- j) La imprudencia en actos del servicio. Si implica riesgo de accidente o peligro de avería en instalaciones podrá calificarse muy grave.
- k) La reincidencia en falta leve, excluida la puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

Art. 5.4. *Sanciones por falta grave.*

— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Art. 5.5. *Faltas muy graves.*

Tendrán dicha consideración:

- a) Más de veinte faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de seis meses, o treinta durante un año.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo.

- c) El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
- d) Causar daños o desperfectos en maquinaria, instalaciones o utillaje de la empresa.
- e) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa dictada por autoridad judicial.
- f) La continua y habitual falta de aseo y limpieza.
- g) La embriaguez durante el servicio.
- h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- i) Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- j) Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- k) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- l) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- m) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
- n) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- o) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un semestre.

Art. 5.6. Sanciones por falta muy grave.

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
- Despido.

CAPÍTULO VI

SALARIOS Y PAGAS

Art. 6.1. Salarios.

Los salarios desde el inicio de vigencia del presente convenio, esto es, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, serán los que se fijan en la tabla salarial anexa.

Art. 6.2. Antigüedad.

Las partes firmantes se reafirman en el acuerdo de que con efectos del 30 de noviembre de 2013 quedó congelado el anterior complemento de antigüedad, una vez actualizado individualmente el importe que venía percibiendo cada trabajador, en su caso con la parte proporcional devengada desde la fecha de cumplimiento anual de antigüedad y hasta la citada fecha de 30 de noviembre de 2013, y reducido el resultante total en un 27,50% para las categorías de jefe de grupo y administrativo y de un 12,5% para el resto de categorías.

En su sustitución se estableció un complemento denominado “antigüedad consolidada” que recoja la cuantía determinada en función de lo establecido en el párrafo anterior.

Dicho complemento “antigüedad consolidada” quedará inalterable y no será compensable ni absorbible por ningún otro concepto salarial, quedando consolidada dicha cuantía sin que le afecten posteriores incrementos de los restantes conceptos salariales.

En consecuencia, el personal afectado por el presente convenio no devengará nuevas cuantías derivadas del anterior complemento de antigüedad, y el personal de nuevo ingreso no percibirá cantidad alguna por tal concepto.

Art. 6.3. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, siendo la periodicidad de su devengo anual: la de verano de 1 julio a 30 a junio y la de Navidad de 1 de enero a 31 de diciembre, y que se abonarán, respectivamente, prorrateadas en las doce mensualidades del año para todos los trabajadores. La cuantía será la de una mensualidad de salario base.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 7.1. Delegado de personal.

La representación de los trabajadores en la empresa corresponde al delegado de personal, que conforme dispone el Estatuto de los Trabajadores para las empresas que cuenten entre seis y diez trabajadores será de uno, elegido mediante sufragio libre, personal, secreto y directo de todos los trabajadores.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN PARITARIA

Art. 8.1. Comisión paritaria.

Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de este convenio.

La citada comisión estará compuesta por un representante de la dirección de la empresa nombrado entre los que hayan participado en la negociación del convenio y un representante de los trabajadores, actuando el primero como presidente y el segundo como secretario.

Podrá nombrarse un asesor por cada parte con voz pero sin voto.

Se reunirá la comisión a instancia de cualquiera de las partes, debiendo reunirse en el plazo de quince días desde el momento de la solicitud. La comisión dispondrá de un plazo de siete días para resolver las cuestiones que pudieran plantearse. Su decisión tendrá carácter vinculante para ambas partes.

En caso de no emitirse resolución o no alcanzarse acuerdo en dicho plazo, ambas partes podrán acudir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos.

Dicha comisión fija su domicilio social en avenida de Maella, 23, 50700 Caspe (Zaragoza).

Art. 8.2. Normas supletorias.

En lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IX

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 9.1. Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I. Jefes.
- Grupo II. Administrativos.
- Grupo III. Personal obrero.

Art. 9.2. Clasificación de personal.

Los trabajadores se clasifican, teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I. Jefes:

Jefe de grupo: Son los que, dependiendo directamente de la Junta de Gobierno, ejercen sus funciones y dirigen los cometidos asignados a su negociado o sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, correspondiente a cualquiera de los otros grupos profesionales.

- Grupo II. Administrativos:

Administrativo: Son los que a las órdenes inmediatas de un superior, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por la propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación, realizarán trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos propios de oficial.

Auxiliares administrativo: Son los que ayudan a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como informática en general, manejo de máquinas calculadoras, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos, etc.

- Grupo III. Personal obrero:

Capataz de oficio: Son aquellos obreros de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos de personal obrero sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, con perfecto conocimiento de las labores que los mismo efectúan, siendo responsables de sus disciplina, seguridad y rendimientos, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

Oficiales, maquinistas y guardas: Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección que no solo les permite llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de la red de distribución, así como el conductor mecánico contratado específicamente.

Asimismo, e indistintamente, ejerce la vigilancia y realizan los trabajos que correspondan en cumplimiento de los reglamentos y de las instrucciones de la dirección o Junta de Gobierno. Deberán conocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta de las novedades que advierten. Vigilarán las acequias, desembozándolas de obstrucciones y haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas. Repartirán el agua por los brazales o acequias según las órdenes recibidas, avisando con la antelación necesaria a los regantes o regadores cuando les corresponda regar. Denunciarán las infracciones de los reglamentos de riegos, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, usurpación de agua y alteraciones o rompimiento de presas, cajeros, cauces, etc. Distribuirán entre los regantes o comuneros las comunicaciones y avisos que pueden encargarse a sus superiores.

Peón: Son los empleados que con determinados conocimientos de una especialidad la ejecutan y ayudan a los oficiales.

Trabajadores de limpieza: Son los trabajadores encargados de los trabajos de limpieza en las instalaciones.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

INAPLICACIÓN DE CONVENIO

Art. 10.1. Inaplicación de convenio.

Dentro de las facultades de la comisión paritaria indicada en el artículo anterior está la de atender y resolver aquellas cuestiones que en materia de inaplicación del presente convenio se le planteen al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para atender y resolver las citadas cuestiones o reclamaciones que pudieran derivarse de la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores será preceptivo el desarrollo de un período de consultas en los términos de artículo 41.4 del citado texto legal.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

Para los casos en que durante el preceptivo período de consultas no se hubiese producido acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores con respecto a la inaplicación del convenio las partes deberán dirigirse a la comisión paritaria, debiendo esta reunirse y resolver en el plazo de siete días sobre el asunto planteado.

En caso de no emitirse resolución o no alcanzarse acuerdo en el seno de la comisión paritaria en el plazo indicado, ambas partes podrán acudir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos.

Disposición adicional primera

Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje. — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Disposición adicional segunda

En todo lo no convenido en el presente pacto se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales vigentes, y en especial en el Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones transitorias

El personal de alta en la empresa a la fecha de la firma del presente convenio pasará a percibir sus salarios conforme a lo pactado en el mismo.

No obstante lo anterior, para las categorías de jefe de grupo y administrativo seguirán percibiendo, en su caso, un complemento salarial con carácter "ad personam" que complemente la diferencia existente entre la cuantía del nuevo salario y el 72,50% de la cuantía que venía percibiendo antes del 30 de noviembre de 2013.

Asimismo, para el resto de categorías percibirán, en su caso, un complemento salarial con carácter "ad personam" que complemente la diferencia existente entre la cuantía del nuevo salario y el 87,5% de la cuantía que venía percibiendo antes del 30 de noviembre de 2013.

Dicho complemento "ad personam" quedará inalterable y no será compensable ni absorbible por ningún otro concepto salarial, quedando consolidada dicha cuantía sin que le afecten posteriores incrementos de los restantes conceptos salariales.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL 2017 (1% SOBRE TABLAS SALARIALES 2016)

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base mensual	Total anual
I	Jefe de Grupo	1.232,40	17.253,60
II	Administrativo	1.157,04	16.198,56
II	Auxiliar Administrativo	943,85	13.213,90
III	Capataz	1.232,40	17.253,60
III	Maquinista, oficial y Guarda acequero	943,85	13.213,90
III	Peón	909,00	12.726,00
III	Limpieza	909,00	12.726,00

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA EL 2018(0,40 % SOBRE TABLAS SALARIALES 2017)

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base mensual	Total anual
I	Jefe de Grupo	1.237,33	17.322,61
II	Administrativo	1.161,67	16.263,38
II	Auxiliar Administrativo	947,63	13.266,82
III	Capataz	1.237,33	17.322,61
III	Maquinista, oficial y Guarda acequero	947,63	13.266,76
III	Peón	912,64	12.776,90
III	Limpieza	912,64	12.776,90

ANEXO III

TABLAS SALARIALES PARA EL 2019(0,40 % SOBRE TABLAS SALARIALES 2018)

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base mensual	Total anual
I	Jefe de Grupo	1.242,28	17.391,92
II	Administrativo	1.166,32	16.328,48
II	Auxiliar Administrativo	951,42	13.319,88
III	Capataz	1.242,28	17.391,92
III	Maquinista, oficial y Guarda acequero	951,42	13.319,88
III	Peón	916,29	12.828,07
III	Limpieza	916,29	12.828,07

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES PARA EL 2020 (0,40 % SOBRE TABLAS SALARIALES 2019)

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base mensual	Total anual
I	Jefe de Grupo	1.247,25	17.461,50
II	Administrativo	1.170,99	16.393,86
II	Auxiliar Administrativo	955,23	13.373,22
III	Capataz	1.247,25	17.461,50
III	Maquinista, oficial y Guarda acequero	955,23	13.373,22
III	Peón	919,96	12.879,44
III	Limpieza	919,96	12.879,44

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Semillas, S.L.

Núm. 2.657

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.L.

Vistas acta y tablas salariales para el período del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Agrar Semillas, S.L. (código de convenio 50000032011982), suscritas el día 25 de enero de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 15 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 25 de enero de 2017, se reúnen en los locales de la empresa, por una parte, don Luis Tolosa Pérez, en representación de la empresa, y de otra, don Teodoro Larrosa Capapey y don Miguel Ángel Lapuerta Noguera, en calidad de delegados de personal.

Es motivo de la presente reunión el proceder a la firma de las tablas salariales para el tercer período de vigencia del convenio colectivo suscrito entre las partes para el período del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Una vez estudiadas las correspondientes condiciones se llega al siguiente acuerdo:

Único. — Dado que el IPC resultante a 30 de junio de 2016 ha sido del -0,8%, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.º del convenio colectivo, en el que se garantiza un mínimo incremento salarial del 1% para el caso de que el IPC interanual no alcance dicho mínimo, procediendo a la elaboración y firma de las tablas salariales (anexo III) del convenio de empresa para el período del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, las cuales se adjuntan.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día de la fecha.

Firmado: Por la empresa, Luis Tolosa Pérez. Por lo trabajadores, Teodoro Larrosa Capapey y Miguel Ángel Lapuerta Noguera.

ANEXO III

GRUPOS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

PERÍODO DEL 1 DE JULIO 2016 AL 30 DE JUNIO 2017

NIVELES/GRUPOS	ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL	PRODUCCIÓN	Salario base	Complemento salarial	Total nivel (€)	
1	Director departamento	Director administrativo	Director comercial	Director producción	15.518,75	9.052,73	24.571,48
2	Jefe de departamento	Jefe Administrativo	Jefe de ventas Delegado de ventas	Jefe de almacén	15.518,75	7.759,38	23.278,13
3	Responsable técnico	Responsable administrativo	Técnico comercial Técnico de desarrollo	Técnico de campo Jefe de equipo Responsable laboratorio Responsable mantenimiento	15.518,75	6.466,17	21.984,92
4	Oficial de primera	Oficial administrativo 1.º	Oficial administrativo 1.º	Oficial de producción 1.º Oficial de mantenimiento 1.º Oficial de laboratorio 1.º	15.518,75	5.172,97	20.691,72
5	Oficial de segunda	Oficial administrativo 2.º	Oficial administrativo 2.º	Oficial de producción 2.º Oficial de mantenimiento 2.º Oficial de laboratorio 2.º	15.518,75	3.879,76	19.398,51
6	Oficial de tercera	Oficial administrativo 3.º	Oficial administrativo 3.º	Oficial de producción 3.º Oficial de mantenimiento 3.º Oficial de laboratorio 3.º	15.518,75	2.586,40	18.105,15
7	Auxiliar	Auxiliar administrativo	Viajante	Auxiliar de producción Auxiliar de laboratorio	15.518,75	0,00	15.518,75
8	Obrero no especialista	Ayudante administrativo		Peón	12.932,00	0,00	12.932,00

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAMÉN

Núm. 2.769

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de almacén frigorífico con emplazamiento en kilómetro 8,2 de la carretera de Calatorao-Alfamén, finca calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfamén, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 2.741

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Oficinas del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.
 - Domicilio: Calle San José, 8.
 - Localidad y código postal: Almonacid de la Sierra, 50108.
 - Teléfono: 976 627 222.
 - Fax: 976 627 005.
 - Correo electrónico: alsierra@dpz.es.
- d) Número de expediente: Enajenación 01/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.
- b) Descripción del objeto:
 - Epígrafe 001.2. Inmuebles rústicos núm. 1B.01.0131.
 - Naturaleza del bien: rústica; calificación jurídica: Patrimonial.
 - Descripción: Polígono 33, parcela 63, inmueble rústico.
 - Situación: Norte, parcelas 33/135 y 33/61; sur, parcelas 33/64 y 33/66; este, parcela 33/9007 (vía pública), oeste, parcelas 33/9015 (vía pública) y 33/66.
 - Superficie: 402 metros cuadrados.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 13.000 euros, al alza.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.

— Domicilio: Calle San José, 8.

— Localidad y código postal: 50108 Almonacid de la Sierra.

— Dirección electrónica: alsierra@dpz.es.

Almonacid de la Sierra, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde,

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 2.742

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias que legalmente tiene atribuidas, ha dictado resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días comprendidos entre el 28 de abril y 3 de mayo (ambos inclusive) en el primer teniente de alcalde, don Jesús Ramírez López, que ejercerá las mismas como alcalde accidental.

Segundo. — Publicar el presente decreto en el BOPZ, de conformidad con el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su publicación.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonacid de la Sierra, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

AÑÓN DE MONCAYO

Núm. 2.750

El Pleno de esta Corporación acordó en fecha 25 de marzo de 2017 la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Añón de Moncayo para el ejercicio 2017. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Añón de Moncayo, a 25 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Vijuésca Ledesma.

ARIZA**Núm. 2.736**

Ha sido aprobado, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, el padrón fiscal de contribuyentes del canon por conservación y limpieza por servicio de cementerio formado para los ejercicios 2016 y 2017, según Ordenanza de 14 de noviembre de 2011 (BOPZ núm. 268, de fecha 22 de noviembre de 2011).

Lo que se hace saber a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de su exposición al público por medio del presente anuncio publicado en el BOPZ y en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones e indicar, en su caso, número de cuenta actualizado para cargo mediante giro bancario.

Ariza, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

BIEL**Núm. 2.745**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Biel para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2017

Capítulo	Descripción	Importe
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	68.000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	62.000
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	28.000
	A.2) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	126.000
	Total gastos	284.000

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	53.000
2	Impuestos indirectos	4000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.000
4	Transferencias corrientes	60.000
5	Ingresos patrimoniales	41.000
	A.2) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	103.000
	Total ingresos	284.000

Plantilla de personal

Se acuerda aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con el siguiente desglose:

A) FUNCIONARIOS:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A-1, nivel 26 (75% de la agrupación secretarial de Biel-El Frago, con desempeño del 70% de la jornada legalmente establecida).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Dos plazas de operario de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Biel, a 21 de marzo de 2017. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

BORJA**Núm. 2.718**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://borja.sedelectronica.es/info.0>.

Borja, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.667**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de oficial electricista, vacante por jubilación en la plantilla de funcionarios del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación, de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son los siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Personal de oficios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Denominación: Oficial electricista.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación Profesional de primer grado en Electricidad (técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional. Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

g) Estar en posesión del certificado de cualificación individual o certificado de instalador cualificado en baja tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la señora Icaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Fotocopia del permiso de conducir B o equivalente.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de instalador cualificado en baja tensión.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES. Dos funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, un funcionario de carrera de Diputación Provincial de Zaragoza y el secretario general del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose según se establece en el anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si continúa el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava. — Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de aspirantes para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha relación estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptado por la Alcaldía o, en su caso, por el concejal delegado de Personal a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 17 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Oficial electricista (funcionario interino)

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos específicos de los aspirantes:

— Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación Profesional de primer grado en Electricidad (técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente.

— Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente.

— Estar en posesión del certificado de cualificación individual o certificado de instalador cualificado en baja tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

3. Fases del procedimiento selectivo:

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 20 puntos:

a) Prueba de conocimientos.

b) Ejercicio práctico.

a) La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose a quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

4. Programa.

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Herramientas y maquinarias propias de electricidad. Las nuevas tecnologías en el ámbito de electricidad.

Tema 4. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 5. Instalaciones de enlace y centros de transformación.

Tema 6. Instalaciones eléctricas de interior. Instalaciones singulares y automatizadas en edificios.

Tema 7. Automatismos y cuadros eléctricos.

Tema 8. Fundamentos de electrotecnia.

Tema 9. Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 10. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

Tema 11. Seguridad en las instalaciones eléctricas.

Tema 12. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II

Don/Doña, con NIF núm., vecino/a de, con domicilio en, teléfonos,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación, de una plaza de oficial electricista de la plantilla de personal funcionario del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia del permiso de conducir B y fotocopia del certificado de instalador cualificado en baja tensión debidamente compulsados.

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, de de 20....

Fdo.:

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.713

Javier Arjona Atienza ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de bar existente con servicios complementarios al mismo consistente en terraza cubierta y almacén en la calle Cinco Villas, 38, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 y siguientes de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, abriéndose período de información pública durante el plazo de un mes a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

GALLUR

Núm. 2.699

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017 se aprobaron los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio de 2017 que a continuación se detallan y que se exponen a efectos de examen y reclamación por los interesados, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ:

A) Cobro anual:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Remolques agrícolas no sujetos al IVTM.
- Entrada de vehículos y vados.
- Mesas terrazas.

B) Cobro semestral:

- Alcantarillado y abastecimiento (mantenimiento).
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Canaleras, escaparates y rótulos.
- Tránsito de animales.
- Pastos, laboreo y siembra del monte.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza cuyos plazos y formas se señalan a continuación:

- IVTM del 24 de abril al 23 de junio de 2017.
- Anual y primer semestre del 2 de mayo al 1 de julio de 2017.
- Segundo semestre del 2 de octubre al 1 de diciembre de 2017.

LUGAR DE PAGO: Oficinas municipales en horario al público y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incluirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.651

ANUNCIO relativo a convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de limpiadores/as de instalaciones municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder prestar de forma adecuada y continua los distintos servicios públicos de competencia municipal. Pero la eficacia debe ir siempre unida a la legalidad, y en la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución española y artículo 78.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo lo relativo a la creación de una bolsa de trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal, garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento y asegurar que la prestación de los servicios se preste de forma adecuada y continua a todos los ciudadanos.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta no solo los méritos aportados por los aspirantes, sino la superación de ejercicios que acrediten su capacitación profesional.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos que regirán la selección de puestos de limpiadoras/res, cuyas características figuran a continuación para su inclusión en bolsa de trabajo, a los efectos de su contratación temporal que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de La Almunia, así como para la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo.

B.1.1.1.2022-	Operario U.O.L.E	10	NS	L	C	L12	AP	TP	12	2.502,47
B.1.3.0.2022	Operario limpieza	2	NS	L	C	L12	AP	TP	12	3.680,41

Art. 2. Definición.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal. La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección figurarán por orden de valoración en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de concurso-oposición.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, documento nacional de identidad o equivalente, teléfonos de contacto, correo electrónico y

puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de La Almunia, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

Art. 3. Finalidad.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento de La Almunia del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

Art. 4. Vigencia y convocatoria.

La vigencia de la bolsa será de dos años a contar desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, actualizándose cada año a 1 de septiembre y 1 de marzo respecto de los aspirantes para la inclusión en la misma, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la Presidencia podrá prorrogar la vigencia de esta por un período máximo de un año. Este Reglamento se exhibirá en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

Art. 5. Procedimiento y nombramiento o contratación.

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la bolsa de trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

3. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su nombramiento o contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

4. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y que son:

—Incapacidad temporal, absoluta, gran invalidez o incapacidad total.

Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la bolsa de trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.

—Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

—Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva.

—Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración Pública, sus organismos autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública o de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en el Ayuntamiento en el plazo de tres días, desde la fecha del llamamiento. En caso de urgencia declarada, no surtirá efecto el plazo de los tres días. El integrante de bolsa mantendrá la remisión al último puesto en la bolsa de trabajo correspondiente hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en los diez días siguientes al del cese.

En los casos de renunciadas justificadas, la renuncia pasará a tener el carácter de injustificada cuando, en un plazo de seis meses, el candidato pretenda renunciar justificadamente por tercera vez basándose en la misma causa.

La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la bolsa correspondiente a la última o a anteriores ofertas de empleo público o bien dicha relación procediese de una selección por el Servicio Público de Empleo competente.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado al correspondiente Departamento de Recursos Humanos.

5. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y correo electrónico; para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán

indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de veinticuatro horas para dar conformidad al contrato laboral presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que existe, pasando al último lugar de la lista.

6. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, así como del envío de un correo electrónico a su dirección electrónica.

7. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto en el expediente.

8. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Art. 6. Sistema de selección.

1. El sistema de selección es el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

—Dado que los puestos a cubrir en su caso son de los incluidos en las agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, la prueba consistirá en un supuesto relacionado con el área de conocimiento propio de la agrupación profesional a la que se pertenezca.

El temario figura como anexo I a las presentes bases.

La prueba se puntuará como máximo con 10 puntos debiendo obtener los aspirantes como mínimo 5 puntos en esta fase para pasar a la siguiente fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

Una vez superada la fase de oposición y solo en este caso los aspirantes pasarán a la fase de concurso de méritos.

Los méritos aportados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo y se acreditarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente convocatoria:

• Formación:

Curso o cursillos que tengan que ver con el desempeño del puesto o la capacitación profesional y que hayan sido realizados en centros oficiales u homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón.

—Hasta 10 horas lectivas: 0,25 puntos.

—Hasta 25 horas lectivas: 0,50 puntos.

—Hasta 50 o más: 1 punto.

Los diplomas en los que no figuren horas lectivas no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

La puntuación máxima a alcanzar es de 1 punto.

• Experiencia profesional:

Por trabajos relacionados con el puesto desempeñado en cualquier entidad pública o privada se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios en jornada completa.

La puntuación máxima a alcanzar es de 2 puntos.

Art. 7. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

Art. 8. Presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, que les será facilitado en el Registro General o bien a través de la página web: <http://www.laalmunia.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

a) Del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer. Estos méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

b) Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

—Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilita el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

—Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad del desempeño de cargo público o empleo público. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el BOPZ.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Art. 9. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 7, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en el artículo 8.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde-presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, o bien lugar, fecha y hora para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 10. Acreditación de méritos.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud y con carácter obligatorio, los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

- NIF/NIE.
- Informe de vida laboral.

Asimismo, deberán presentar fotocopia simple de los documentos que consideren que acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sean convocados por elección de plaza para cotejo de los mismos. En caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluidos.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, así como informe de vida laboral.

- e) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante "certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informe de vida laboral.

Art. 11. Sistema de lista de espera.

Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono y correo electrónico. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el artículo 5.º, apartados 5, 6 y 7, de estas bases. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas (art. 5.4 de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. En caso de igualdad en la baremación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales para resolver el empate:

- a) Desempleados mayores de 45 años.
- b) Desempleados de larga duración.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes la situación de empate: sorteo. Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las bolsas de trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de edictos y página web para presentar alegaciones.

Art. 12. Causas de exclusión de la bolsa de empleo.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante.
- b) Por haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Art. 13. Tribunales de selección.

El tribunal calificador será designado por el concejal delegado de Personal de la Corporación y compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sea del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto. Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente. El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Entrada en vigor. Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

ANEXO

Temario limpiadores/as

Tema 1. Organización del trabajo.

Tema 2. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 3. Utensilios de limpieza. Descripción.

Tema 4. Utensilios de limpieza: modo de empleo.

Tema 5. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 6. La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños.

Tema 7. La seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes. En especial en los puestos de trabajo de limpiadores/as de instalaciones y edificios.

Tema 8. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.758

Por decreto de Alcaldía número 318/2017, de fecha 17 de marzo de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Precio público por cursos deportivos del período de enero-febrero y marzo de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 30 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA JOYOSA

Núm. 2.743

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2017 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y la relación de puestos de trabajo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos como anexos al presente el resumen por capítulos del presupuesto, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobados.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la

Ley 4/1999, de 13 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, José García Santabárbara.

ANEXO

Presupuesto municipal del ejercicio 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	2017
1	Gastos de personal	371.591,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	466.207,67
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	140.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	8.993,62
6	Inversiones reales	4.500,00
7	Transferencias de capital	4.458,09
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	995.750,56

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	2017
1	Impuestos directos	408.804,59
2	Impuestos indirectos	4.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	222.813,64
4	Transferencias corrientes	344.170,05
5	Ingresos patrimoniales	15.462,28
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	995.750,56

Plantilla de personal municipal año 2017

Número y denominación de plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.

—Dos plazas de auxiliar administrativo, Administración general, subescala auxiliar, grupo C2.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de maestro de Educación Infantil.

—Una plaza de técnico de Educación Infantil.

—Dos plazas de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar de hogar Servicio Ayuda a Domicilio.

—Una plaza de limpiadora de edificios municipales.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de auxiliar de consultorio médico/limpiadora de consultorio médico y colegio público.

—Una plaza de limpiadora de escuela de educación infantil/limpiadora de edificios administrativos y sociales.

Relación de puestos de trabajo de plantilla de personal año 2017

Puesto	Grupo	N.º de plazas	Nivel	C. específico	Situación
<i>Servicios generales:</i>					
Secretario-interventor	A1/A2	Una	26	35,34	Cubierto
Auxiliar administrativo	C2	Una	18	11,00	Cubierto
Auxiliar administrativo	C2	Una	18	7,11	Cubierto
<i>Obras y servicios básicos:</i>					
Operario de servicios	E	Una	14	13,19	Cubierto
Operario de servicios	E	Una	14	3,88	Cubierto
Limpiadora	E	Una	10	0,62	Vacante
<i>Acción social:</i>					
Auxiliar Hogar SAD	E	Una	10	1,25	Cubierto
<i>Educación:</i>					
Maestro Educación Infantil	—	Una	—	—	Cubierto
Técnico Educación Infantil	—	Una	—	—	Cubierto

LOS FAYOS

Núm. 2.752

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2017, sobre el

expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	IMPORTE
Progr.	Económica		
336	68200	RESTAURACION DEPENDENCIAS CASTILLO DE LOS FAYOS	59.119,57 €
		TOTAL	59.119,57 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Nuevos ingresos:

Descripción		IMPORTE
Cap.	Art.	
7	76106	DPZ RESTAURACION DEPENDENCIAS CASTILLO DE LOS FAYOS
		TOTAL INGRESOS
		41.383,70 €
		41.383,70 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	61003	ACONDICION AMIENTO ACCESO CUEVA CACO	25.000,00	17.735,87 €	7.264,13
		TOTAL INGRESOS		17.735,87 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS

Núm. 2.753

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://lofayos.sedelectronica.es>).

Los Fayos, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MALLÉN

Núm. 2.751

Ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mallén, con fecha 24 de marzo de 2017 y por mayoría absoluta de los asistentes, la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Mallén, que queda sometida a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico "Heraldo de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación aislada implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto

del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de dos años.

El área afectada es la siguiente: Sector 3 urbanizable delimitado "El Saso". Mallén, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

NUÉVALOS

Núm. 2.737

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Nuévalos, a 21 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Manuel Peiró Cobacho.

PEDROLA

Núm. 2.715

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pedrola sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cambio de titularidad de la licencia de apertura de establecimientos o licencia de actividades, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 11.

Notas comunes a las tarifas:

[...]

5. Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad devengarán una tasa del 30% de los derechos correspondientes.

Tal reducción procederá, inicialmente, si se acredita que el antecesor en la actividad estuviese provisto de licencia, en el momento de la solicitud o del acta mediante los cuales se inicia el expediente.

Cuando la Administración realice una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de licencia, se devengarán las tarifas ordinarias y no la reducida de cambio de titularidad.

En todos los supuestos anteriores la cuota mínima deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pedrola, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

PEDROLA

Núm. 2.749

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Primero. — Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas y la Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

Artículo 1.º *Objeto*.

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de visitas turísticas guiadas, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas.

Art. 3.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes participen en las visitas turísticas guiadas, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Art. 4.º Precio del servicio.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación, por persona, para cada uno de los distintos servicios:

- Tarifa ordinaria de visita guiada y tapa: 6 euros.
 - Tarifa reducida de visita guiada: 3 euros.
- Dichas tarifas incluyen el IVA correspondiente.

La tarifa reducida se aplicará a grupos de mayores de 65 años, a los menores de 14 años y a los estudiantes.

Se considerarán estudiantes a todos los que acrediten su condición de matriculado en cualquier centro oficial de estudios.

La tarifa ordinaria llevará incluido el derecho a tapa, en el establecimiento determinado por el Ayuntamiento de Pedrola, sin que se pueda ver reducido el importe de la misma en caso de renunciar a ella.

La tarifa reducida no incluye tapa.

Art. 5.º Normas de gestión.

La realización de las visitas turísticas guiadas queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos, estableciéndose un mínimo de treinta y cinco participantes y un máximo de cincuenta.

Los participantes podrán solicitar la inscripción para las visitas mediante su inscripción como "grupo", entendiéndose como tal a todo aquel conjunto de treinta y cinco o más personas, cuya visita responda a la gestión de una institución o cualquier otro tipo de entidad pública o privada debidamente constituida.

También la podrán solicitar de forma individual, previa inscripción, y siempre y cuando conformen un mínimo de treinta y cinco personas y que hayan reservado su asistencia a la visita guiada con antelación a la misma a través de la página web municipal www.pedrola.es o cualquier otro medio, telefónico, presencial...

Una vez llevada a cabo la solicitud, será necesaria la previa confirmación de la visita por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspender la visita en supuestos excepcionales, previa comunicación a los afectados con antelación suficiente.

Art. 6.º Obligación y forma de pago.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se confirme por el Ayuntamiento la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio.

Los interesados, en el momento de confirmarse por el Ayuntamiento la solicitud de la prestación de los servicios, procederán al pago del correspondiente precio público en el plazo de las veinticuatro horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que admite el depósito previo.

Las reservas del servicio se llevarán a cabo a través de la página web municipal www.pedrola.es, cualquier otro medio, telefónico, presencial...

Cuando por causas no imputables del obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago del presente precio los menores de seis años considerados individualmente. Para grupos de treinta y cinco o más niños que además sean menores de seis años, les será aplicable la tarifa reducida prevista para grupos.

Art. 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 9.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, entrará en vigor y será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Pedrola, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

RUEDA DE JALÓN**Núm. 2.738**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el ejercicio 2017, al no haberse publicado la plantilla de personal se procede a la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Rueda de Jalón**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, escala de habilitación nacional, en propiedad, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Una plaza de operaria de limpieza.
- Una plaza de bibliotecaria.
- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Un peón de jardinería de mantenimiento.
- Dos operarios piscinas.

• Resumen:

- Total funcionarios de carrera: Una plaza.
- Total personal laboral fijo: Dos plazas.
- Total personal laboral eventual: Seis plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rueda de Jalón, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

TALAMANTES**Núm. 2.748**

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se ha aprobado la oferta de empleo público de 2017, correspondiente a la única plaza existente en la plantilla municipal de operario de servicios diversos, personal laboral fijo y contrato a tiempo parcial de veinte horas semanales. El sistema de provisión será el de concurso-oposición, conforme a las bases que se aprobarán y publicarán en su momento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Talamantes, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

TARAZONA**Núm. 2.714**

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2017/0363, de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de control de aves en Tarazona (CSE expediente número 525/2017), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE expediente número 525/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de control de aves en Tarazona.
- b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será dos años, con posibilidad de una prórroga adicional por otros dos años de duración.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de adjudicación para un período inicial de dos años asciende a la cuantía de 18.000 euros, desglosado en 14.876,04 euros de principal y 3.123,96 euros de IVA.

5. Garantía provisional: No se exige.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

• Volumen anual de negocios referidos a los últimos tres años concluidos, tomando como referencia el año de mayor volumen de negocio, y que sea por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

• Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario abalada por documentos contables y/o fiscales que reflejen dichas cantidades y actividad desarrollada en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) Clasificación: No.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en atención a estos criterios por orden decreciente de importancia y su ponderación.

1.º Proposición económica: Hasta 55 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y 0 puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P \text{ oferta: } \frac{\text{Presupuesto máximo de licitación — oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo de licitación — oferta más ventajosa}} \times \text{puntuación máxima}$$

2.º Otros criterios: Hasta 45 puntos.

• Metodología propuesta: De 0 a 30 puntos. Se valorará la memoria aportada por cada uno de los licitadores, donde se detallen las especificaciones técnicas y descriptivas de los elementos componentes de la oferta, conforme a la documentación técnica obligatoria presentada en el sobre B.

• Disponibilidad de respuesta inmediata: De 0 a 15 puntos. Se otorgarán 15 puntos a la empresa que garantice una respuesta inmediata (en menos de doce horas) desde la comunicación municipal, que podrá ser vía telefónica o por email. Se otorgarán 5 puntos a la empresa que garantice una respuesta corta (en menos de veinticuatro horas) desde la comunicación municipal, que podrá ser vía telefónica o por email. En todo caso, el tiempo de respuesta no podrá superar las cuarenta y ocho horas desde la comunicación municipal.

9. *Presentación de las ofertas de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

—Domicilio: Plaza de España, 2.

—Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones.*

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”* (en su caso): No procede.

14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

USED

Núm. 2.739

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza) de tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido.

Por resolución de la señora alcaldesa, doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 20 de marzo de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido correspondiente al segundo trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y vertido se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de suministro de agua potable, recogida de basura y uso de vertido, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de marzo hasta el día 20 de mayo de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Tasa por recogida de basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Tasa por uso de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Used, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

UTEBO

Núm. 2.754

Con motivo de la celebración de diversas festividades existe la intención de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en las zonas afectadas por la realización de los actos programados durante las fiestas de San Lamberto, a celebrar del 16 al 19 de junio; las fiestas de Santa Ana, del 25 al 30 de julio; la festividad del 15 de agosto y la celebración de la verbena de Halloween, durante la noche del 31 de octubre al 1 de noviembre. Se establecen dos zonas de exclusión acústica, ambas con idéntico horario de 20:00 a 8:00 horas:

—Zona 1. Calles: Las Fuentes, Sepulcro, Gil Bel, Luis Buñuel, Florián Rey, José Antonio Bardem, Cineastas Jimeno y Molino; avenida de Zaragoza y avenida de Navarra, paseo de los Prados, plaza de la Constitución, avenida de Puerto Rico; calles Pablo Ruiz Picasso, Teruel, Velázquez y Ciudad de Ponce y paseo de Alborada.

—Zona 2. Camino de la Estación y Residencial Santa Teresa, paseo Berbegal, Ronda de Toledo, calles Clara Campoamor, Toledo, Cuenca, Alonso de Leznes, Aranjuez, Ciudad Real, Soria y Juan de Sariñena.

Durante las fiestas de San Juan, a celebrar del 23 al 25 de junio, se establece una zona de exclusión acústica en horario de 20:00 a 8:00 horas, que comprende las calles: Formigal, Astún, Panticosa, Candanchú, Rafael Alberti, Rosalía de Castro, Cerler, Collarada, Vicente Aleixandre, Pablo Neruda, García Lorca, Sallent, Cantarranas, Gustavo Adolfo Bécquer, León Felipe, plaza Pirineos, plaza Jaca, Carretera de Logroño, plaza Fueros de Aragón y calle Límite.

Durante la celebración del cotillón de Nochevieja, la noche del 31 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018, que tendrá lugar en el Palacio de los Deportes, se establece una zona de exclusión acústica entre las 00:00 horas y las 7:00 horas del día 1 de enero, que comprende las siguientes calles: Las Fuentes, Almozara, Río Ebro, Río cinco, Camino de las Canteras y calle El Molino.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica en Aragón, se acuerda abrir trámite de información pública durante el plazo de quince días e indicar que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Policía Local (en la avenida de Navarra, núm. 12), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el mencionado plazo podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes, en el lugar y durante el horario indicados.

Utebo, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 2.755

Por el señor alcalde, con fecha 24 de marzo de 2017, se ha dictado el siguiente decreto:

«Expediente número 929/2017. — Visto que por resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases que han de regir la selección del personal funcionario y laboral y la convocatoria de oposiciones, concursos y concurso-oposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vista la propuesta del concejal de Recursos Humanos en la que propone la necesidad urgente de iniciar los trámites oportunos para la elaboración y posterior aprobación de una lista de espera de técnicos de Administración General, y visto que el informe de la técnica de Administración General informa que se tiene conocimiento de que no existen candidatos disponibles para proceder a su nombramiento por hallarse ocupados, atendido que es necesario proceder al llamamiento inminente de técnicos de Administración General dado el volumen de trabajo y con objeto de no retrasar la aprobación de la correspondiente convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, y atendiendo a la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar en última instancia, aunque sea por pocos días, la resolución al efecto desde que la tramitación correspondiente se encuentre ultimada,

RESUELVO:

- Avocar en esta Alcaldía la competencia para aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas como funcionarios interinos como técnico de Administración General.

- Publicar esta resolución de avocación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ).

- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local».

Utebo, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 2.740

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villalba de Perejil, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 2.757

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 26 de enero de 2017. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

En el artículo 9 añadir al final:

— Tarifa por depósito de cenizas en nicho ocupado: 120 euros.

— Tarifa por depósito de cenizas en columbario: 60 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Villamayor de Gállego, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.671

En el procedimiento de juicio verbal número 894/2016-7 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 30/2017. — En Zaragoza, a 17 de febrero de 2017. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 894/2016-7, a instancia, como demandante, de la Comunidad de Propietarios de calle Lugo, 73, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y asistida por la letrada doña Sara Sánchez Liarte, contra José Luis Bartolomé Ardid Soriano, no comparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.819,11 euros, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Lugo, 73, de Zaragoza, contra José Luis Bartolomé Ardid Soriano, condenándole a que abone la cantidad de mil ochocientos diecinueve euros con once céntimos (1.819,11 euros) a favor de dicha comunidad, así como las cuotas por derramas y gastos comunitarios vencidas con posterioridad hasta su completo pago, más intereses legales.

En cuanto a las costas procesales, deben ser impuestas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 LEC, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo en lugar y fecha “ut supra”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis Bartolomé Ardid Soriano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 2.673

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio verbal número 689/2016-D, seguidas en este Juzgado a instancia de Miguel Ángel Morer Camo contra la herencia yacente e ignorados herederos de María Cinta Belío Lasala, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jefa titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 689/2016-D se siguen en este Juzgado a instancia de Miguel Ángel Morer Camo, quien se defiende a sí mismo y actúa representado

por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren contra herencia yacente e ignorados herederos de María Cinta Belío Lasala, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Miguel Ángel Morer Camo contra la herencia yacente e ignorados herederos de María Cinta Belío Lasala, en rebeldía en estos autos, condenando a la demandada a pagar al demandante 4.605,26 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial. Las costas procesales causadas se imponen a la herencia yacente e ignorados herederos de María Cinta Belío Lasala.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada herencia yacente e ignorados herederos de María Cinta Belío Lasala, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 2.695

En el presente procedimiento de juicio verbal número 760/2015-B, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Océano Atlántico, 10, de Zaragoza, frente a Aira Asesoramiento Inmobiliario, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 13 de julio de 2016, contra la cual cabe recurso de apelación.

Y encontrándose la demandada Aira Asesoramiento Inmobiliario, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 2.670

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.035/2016-NA, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Urbanización Nuestra Señora de las Nieves, de Zaragoza, frente a María Pilar Gimeno Lou y José Antonio Moyano Gálvez, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dichos demandados María Pilar Gimeno Lou y José Antonio Moyano Gálvez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Núm. 2.408

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.009/2016-C2, seguido a instancia de Garabet Sarkis Kaspar frente a Zara María de las Nieves Palacios Herrero, se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda en fecha 7 de marzo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 4944-0000-02-1009-16 del Banco Santander, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicha demandada Zara María de las Nieves Palacios Herrero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación

Núm. 2.674

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el día 2 de marzo de 2017 se dictó sentencia que se notifica por medio

de la presente a los demandados Mis, S.C.; Iskren Marianov Atansov y Meral Soysal, haciéndoles saber que pueden tener conocimiento íntegro de la misma en este Juzgado.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a trece de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.641

En virtud de lo acordado en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves núm. 14/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Papa Hawa Saho que en este Juzgado existe una sentencia de tipo absolutorio a su nombre y a su disposición.

En Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.712

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de delitos leves inmediatos número 45/2017, seguido en este Juzgado por delito leve de hurto, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Ismail el Aid.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ismail el Aid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.643

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 40/2017 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 2.723

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Berges Benedí contra Rea, Bes y García Hostelera, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2017 acordando citar para la comparecencia el incidente del día 26 de abril de 2017, a las 9:20 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rea, Bes y García Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 2.724**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 43/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alonso Ortiz Sosa contra Marcos Tiscar Nogueras, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2017 acordando citar para la comparecencia del incidente el día 26 de abril de 2017, a las 9:15 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Tiscar Nogueras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 2.644**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 435/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mingming Qiu contra la empresa Erasmus Cerbuna, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 71/2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de citación****Núm. 2.604**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Martí Rodrigo, Dumitru Doru Busca, Félix Benito Benedí Sicilia, Ángel Serrano Monzo, David Arto Peñas y Ángel Pérez Gómara, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.217/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Huesca Móvil, S.A., y Autosca, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de diciembre de 2017, a las 12:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Huesca Móvil, S.A., y Autosca, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 2.645**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 10/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iosif Dobos contra la empresa Laspan Services & Maintenance, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha decreto cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que cabe interponer contra el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laspan Services & Maintenance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 2.646**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 463/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Hernández Laguna contra la empresa Hotel Calatayud, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia número 90/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de citación****Núm. 2.647**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florian Radu contra Procondis Nova, S.L.; Polioli Obras, S.L.; Aucofer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 375/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Procondis Nova, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2018, a las 10:25 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Procondis Nova, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 2.648**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aliana Ana María Maglas contra la empresa Mompeón Motos 2, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 17 de marzo de 2017, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mompeón Motos 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.568**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 254/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Cristina Arribas Martínez contra la empresa Autocares Íñigo Martínez, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Íñigo Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.569**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 46/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Abril López contra la empresa Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de fecha 13 de marzo de 2017, cuyas copias se hallan a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 2.606**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio Frisas Gracia, José Manuel Salvador Avellaned y Ángel Lanasa Ara contra las empresas Daroca 3 ZGZ 2012, S.L.; Logitrans Aragón 2013, S.L.; Riveramila, S.L.; Tiendas Un Kilo de Pan, S.L.; Horno 3000 Business Corporación, S.L.; Promociones Pilar 2002, S.L.; Logitrans Aragón, S.L.U.; Riol, S.A.; Panera Kreme, S.A.; Auplagem, S.L.; Tozalmar, S.A., e Italia 59 ZGZ, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 17 de marzo de 2017, respecto a la ejecutada Promociones Pilar 2002, S.L., cuya copia se halla a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso directo de revisión que en ningún caso tendrá efectos suspensivos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Pilar 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL
**COMUNIDAD DE REGANTES
DE AGUAS ELEVADAS
DEL CANAL DE LODOSA
DE BISIMBRE Y AGÓN**
Núm. 2.759

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Bisimbre y Agón, por la acequia de los Cantales, a Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril de 2017 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria anual y presentación de cuentas anuales del año 2016 por el Sindicato de Riegos.
- 3.º Presupuesto para el año 2017.
- 4.º Cambio de la mitad de la Junta de Gobierno del Sindicato.
- 5.º Nombramiento del presidente de la Comunidad por cese del actual por enfermedad.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Bisimbre, a 28 de marzo de 2017. — El presidente, José Antonio Aísa Ledesma.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.